



**VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL**

Fecha de elaboración de la versión pública:

22 de abril de 2026.

**Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde
se aprobó la clasificación de la información:**

Cuarta Sesión Ordinaria

22 de abril de 2026

Área:

Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial:

Contrato plurianual cerrado número DAGA/029/2026, correspondiente a la contratación del servicio de asesor externo de seguros para el programa integral de seguros del tren suburbano al AIFA 2026-2027.

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal:

Artículo 115, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Personas o instancias autorizadas a acceder a la
información clasificada:**

Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:

Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:

Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



Contrato DAGA/029/2026

CONTRATO PLURIANUAL CERRADO NÚMERO **DAGA/029/2026**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE ASESOR EXTERNO DE SEGUROS PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DEL TREN SUBURBANO AL AIFA 2026-2027, (EN ADELANTE "EL SERVICIO")**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN DEL TREN SUBURBANO AL AIFA EN ADELANTE **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **CHAVEZ Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LUIS MANUEL MÁRQUEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

DECLARACIONES

1. **"BANOBRAS"** declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. El Ejecutivo Federal determinó otorgar al FONADIN, el TÍTULO DE ASIGNACIÓN para la construcción, operación, explotación y prestación del servicio público del Transporte Ferroviario de Pasajeros de la Ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Tren Suburbano al AIFA), notificada por la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI), mediante oficio número ATTRAPI/1.-0042/2026 de fecha 13 de febrero del 2026.
 - 1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la servidora pública Marytell Castellanos Rueda, persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con R.F.C. [REDACTED] es quien tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Contrato DAGA/029/2026

- 1.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción IV, y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el numeral **XIV. "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, a cargo del servidor público, Carlos Mier y Terán Ordiales, con R.F.C. [REDACTED], o quien (es) en su caso ocupe (n) dicho(s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s), será (n) el (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor(es) público(s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente contrato Karla De Tuya Garcia, Gerente Ejecutiva de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por Adjudicación directa, con número asignado por la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (COMPRAS MX) **AA-06-G1C-006G1C001-N-25-2026**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **"CPEUM"**, 27, 35, fracción III, 39, fracción I, 55, 58 y 67 de la **"LAASSP"**, 18 del **"RLAASSP"**.
- 1.7. **"BANOBRAS"** cuenta con los recursos necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se acredita con el oficio UF/DFF/GEFARRF/154400/039/2026, de fecha 26 de febrero del 2026, suscrito por la persona Titular de la Gerencia de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios, mediante número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 037, con autorización del FIDEICOMISO 1936 (FONADIN) y a través de la constancia de Acuerdo CT-3ª. ORD/27-NOVIEMBRE-25/XIII del Comité Técnico de FONADIN.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) el Registro Federal de Contribuyentes **Nº FNI970829JR9**.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
- 1.10. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



Contrato DAGA/029/2026

1.11. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el que **"EL PROVEEDOR"** no se encontró inhabilitada en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, primeramente, con la denominación **"DE LA GARZA OROZCO Y CHÁVEZ, AGENTE DE SEGUROS, S.A."**, en términos de la escritura pública número 41,968 (cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho), volumen 1,268 (mil doscientos sesenta y ocho), de fecha 2 de julio de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 71938, de fecha 22 de agosto de 1984.

2.2. Mediante la escritura pública número 117,980 (ciento diecisiete mil novecientos ochenta), libro 3,510 (tres mil quinientos diez), de fecha 24 de noviembre de 1987, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 6 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 71938, de fecha 4 de julio de 1990, donde se hizo constar el cambio de denominación social de **"DE LA GARZA OROZCO Y CHÁVEZ, AGENTE DE SEGUROS, S.A."** a **"DE LA GARZA, GARZA Y CHÁVEZ, AGENTE DE SEGUROS, S.A."**

Posteriormente mediante la escritura pública número 161,233 (ciento sesenta y un mil doscientos treinta y tres), libro 4,693 (cuatro mil seiscientos noventa y tres), de fecha 11 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Titular de la Notaría número 138 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 6 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de la que es titular el Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo primer testimonio quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 71938, de fecha 30 de marzo de 1995, donde se hizo constar el cambio de denominación social de **"DE LA GARZA, GARZA Y CHÁVEZ, AGENTE DE SEGUROS, S.A."** a **"DE LA GARZA, GARZA Y CHÁVEZ, AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V."**

Después mediante la escritura pública número 168,863 (ciento sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres), libro 4,844 de fecha 26 de enero de 1996, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Titular de la Notaría número 138 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 6 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de la que es titular el Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo primer testimonio quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 71938, de fecha 18 de abril de 1996, donde se hizo constar el cambio de denominación social de **"DE LA GARZA, GARZA Y CHÁVEZ, AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V."** a **"GARZA Y CHÁVEZ AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V."**



Contrato DAGA/029/2026

A través del instrumento 2,816 (dos mil ochocientos dieciséis), libro 57 (cincuenta y siete), de fecha 2 de agosto de 2002, pasado ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría número 110 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número 138 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 71938, de fecha 10 de septiembre de 2002, mediante la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se hizo constar el cambio de denominación social de "GARZA Y CHÁVEZ AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V." a "CHÁVEZ Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V."

Mediante escritura número 6,941 (Seis mil novecientos cuarenta y uno), libro 138 (Ciento treinta y ocho), de fecha 30 de marzo del 2004, pasado ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia,, titular de la Notaría 138 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 71938, de fecha 26 de abril del 2004, mediante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se hizo constar, entre otros acuerdos, la ampliación al objeto social.

Mediante escritura número 43,045 (Cuarenta y tres mil cuarenta y cinco), libro 856 (Ochocientos cincuenta y seis), de fecha 05 de noviembre del 2015, pasado ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia,, titular de la Notaría 138 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 71938, de fecha 26 de abril del 2004, mediante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se hizo constar, entre otros acuerdos, la reforma al artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales.

Tiene como objeto social lo siguiente: *"Intermediación en la contratación de seguros y de fianzas mediante el intercambio de propuestas y aceptaciones y el asesoramiento para celebrarlos, para conservarlos o modificarlos, según sea la mayor conveniencia de los contratantes. La sociedad podrá intermediar en materia de Seguros, Fianzas, Retiro y Pensiones las operaciones, ramos y subramos siguientes: I.- Seguros, 1.- Operaciones de Daños, vida y Accidentes y Enfermedades para riesgos empresariales, grandes riesgos y personas. 1.- OPERACIONES DE DAÑOS_ 1.1. Ramos de incendio, Subramos de: Incendio, Aliadas (Extensión de cubierta) Terremoto, Inundación, Huracanes, Todo Riesgo, Pérdidas consecuenciales, Especiales., 1.2. Ramo de automóviles, Subramos de Automóviles Residentes, Camiones, Motocicletas, Turistas, Servicio Público) carga y pasajeros), Obligatorios. 1.3. Ramos de transporte. Subramos de carga: Cascos (barcos y aviones) 1.4.- Ramo de Responsabilidad Civil. Subramos de: General (Inmuebles y Actividades), Familiar, Arrendatario, Productos, Productos en el Extranjero, Profesionales, Obra civil, Talleres, Estacionamiento, Tintorería, Hoteles, Aviones y Carga, Viajero, Barcos y similares..."*, mismo que se encuentra detallado en la escritura número 6,941 (seis mil novecientos cuarenta y uno).

- 2.3. Luis Manuel Márquez Solís, en su carácter de Representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en el instrumento 2,817 (dos mil ochocientos



Contrato DAGA/029/2026

diecisiete), libro 57 (cincuenta y siete), de fecha 02 de agosto del año 2002, otorgada ante la fe del C. Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría número 110 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como suplente en el protocolo de la notaría número 138 (ciento treinta y ocho), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, inscrita en la Dirección General del Registro Público del Comercio de esta capital, bajo el folio mercantil número 71938, de fecha 10 de septiembre de 2002.

- 2.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **CAA960129PS3**.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.
- 2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.8. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 58 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Mediana.
- 2.9. Su Representante legal se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.10. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.



Contrato DAGA/029/2026

- 2.11. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Guillermo González Camarena No. 1600, PB, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
3. **Declaran "LAS PARTES":**
- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- **"BANOBRAS"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - **"EL PROVEEDOR"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"BANOBRAS"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - **"EL PROVEEDOR"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"BANOBRAS"**.
 - **"EL PROVEEDOR"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - **"EL PROVEEDOR"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
 - **"BANOBRAS"** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"BANOBRAS"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
 - **"BANOBRAS"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"BANOBRAS"**.



Contrato DAGA/029/2026

- **"BANOBRAS"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"EL PROVEEDOR"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"BANOBRAS"**, **"EL SERVICIO"** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que, se indican en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO" (ANEXO A)**, y lo señalado en el documento denominado **"CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (ANEXO B)**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, tal y como lo señalan los artículos 44, párrafo primero, 45, fracciones VI, VII, XIII y 47 de la **"LAASSP"**, la cantidad de **\$520,020.00 (Quinientos veinte mil veinte pesos 00/100 M.N.)** antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la cantidad de **\$83,203.20 (Ochenta y tres mil doscientos tres pesos 20/100 M.N.)** correspondiente al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un total de **\$603,223.20 (Seiscientos tres mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.)**.

Los costos ofertados por **"EL PROVEEDOR"** objeto del presente contrato son los siguientes:

No.	Servicio	Costo mensual unitario	Meses	Importe total
1	Servicio de asesor externo de seguros para el Programa Integral de Seguros del Tren Suburbano al AIFA 2026-2027	\$17, 085.00	12	\$205,020.00
2	Elaboración del estudio de riesgos		A la entrega del estudio de riesgos	\$315,000.00
Subtotal				\$520,020.00



Contrato DAGA/029/2026

Los montos a pagar por ejercicio objeto del presente contrato son los siguientes:

Ejercicio Fiscal	Montos antes de I.V.A.
2026	\$468,765.00
2027	\$51,255.00
TOTAL SIN IMPUESTOS:	\$520,020.00

El monto total, así como los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **"EL SERVICIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"BANOBRAS"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS" realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a **"EL PROVEEDOR"**, en pagos mensuales por el servicio devengado una vez que se haya recibido **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, a través de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** y oferta económica de **"EL PROVEEDOR"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado, el monto, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona servidora pública administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



Contrato DAGA/029/2026

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por la persona servidora pública administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. **"BANOBRAS"** no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual, será enviada a la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la Clabe interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.



Contrato DAGA/029/2026

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **"BANOBRAS"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** y el presente contrato.

"EL SERVICIO" será prestado en los lugares que designe el Administrador del Contrato, conforme a lo señalado en el apartado **VII.- "Plazos, lugar y condiciones de entrega del servicio"** del **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **04 de marzo del 2026** hasta el **03 de marzo del 2027**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.



Contrato DAGA/029/2026

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"BANOBRAS"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX), por el servidor público de **"BANOBRAS"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento. **"BANOBRAS"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de **"EL SERVICIO"** contratado.

NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 66, fracción XI, 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP"**, correlativos al artículo 130, fracción III y 151 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, una póliza de fianza a favor de **"BANOBRAS"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 151, fracción I del **"RLAASSP"** y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



Contrato DAGA/029/2026

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"BANOBRAS"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control de **"BANOBRAS"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"BANOBRAS"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"BANOBRAS"** dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del **"RLAASP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"BANOBRAS"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto de **"EL SERVICIO"**, en los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control de **"BANOBRAS"**, de conformidad con el artículo 156, del **"RLAASP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"BANOBRAS"**.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



Contrato DAGA/029/2026

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"**BANOBRAS**" a través del servidor público Carlos Mier y Terán Ordiales, en su carácter de persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, o a través de quien el designe, es el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

"**EL SERVICIO**" se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de "**EL PROVEEDOR**".

"**BANOBRAS**" a través de la persona servidora pública administradora del contrato, rechazará "**EL SERVICIO**", que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en el "**ANEXO TÉCNICO**", obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**BANOBRAS**" sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**BANOBRAS**" a través del administrador del contrato, podrá aceptar "**EL SERVICIO**" que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el "**ANEXO TÉCNICO**", sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de "**EL SERVICIO**", cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**BANOBRAS**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**", conforme en lo señalado en el apartado III.8. "**Del seguimiento a los contratos**" y apartado III.8.6 "**Aplicación de Deducciones**" de las "**POBALINES**", y en el apartado IV.2. "**Deductivas**", del "**ANEXO TÉCNICO**", por conducto de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión se aplicarán a "**EL PROVEEDOR**" las deductivas correspondientes, por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**" y cuando el mismo incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
1.-Incumplimiento en la asistencia.	Días señalados en el Anexo Técnico; y, para casos ordinarios, en caso de no presentarse en el lugar y horario determinados.	Prevía notificación mínima de 24 horas.	3.0% del valor total de la factura mensual correspondiente.
2.- Para casos extraordinarios, en caso de presentarse a destiempo en el lugar y horario requerido.	Prevía solicitud de FONADIN.	Con un máximo de 2 horas.	1.5% del total de la factura mensual correspondiente.



Contrato DAGA/029/2026

Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
3.- Para casos extraordinarios, en caso de no presentarse en el lugar y horario requerido.	Previa solicitud de FONADIN.	Inasistencia.	3.0% del total de la factura mensual correspondiente

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"BANOBRAS"**, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el apartado **III.8.5. "Aplicación de Penas Convencionales"** de las **"POBALINES"**, y en el numeral **IV.1.- "Penas Convencionales"**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"**, aplicará las penas convencionales correspondientes, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** y cuando el mismo incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
1.-En caso de que no se proporcione el servicio objeto de la contratación en tiempo y forma.	A partir del día siguiente de la notificación solicitud del servicio.	Por cada día de natural de atraso.	1.5% por los servicios no realizados oportunamente y/o rechazados calculados sobre la factura mensual y hasta su entrega final.



Contrato DAGA/029/2026

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
2.-Falta de presentación de los entregables.	Plazos establecidos para cada uno de los entregables.	Cuando exceda del plazo máximo otorgado	3% del valor total de la factura mensual correspondiente.

La persona servidora pública administradora del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **10% (Diez por ciento)** del monto total antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato, se requiere que **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de Responsabilidad Civil (errores u omisiones) por la suma asegurada de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar **"EL SERVICIO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"BANOBRAS"** o a las instalaciones que la persona Administradora del contrato designe.



Contrato DAGA/029/2026

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se hace responsable de daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia, por lo que no se hace responsable de daños a terceros, y si será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento,



Contrato DAGA/029/2026

se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **"EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.



Contrato DAGA/029/2026

En consecuencia, **“Las Partes”** expresamente establecen que:

- I. **“EL PROVEEDOR”** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la “información reservada o confidencial” que le sea proporcionada por **“BANOBRAS”**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **“BANOBRAS”** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la “información reservada o confidencial”, se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **“EL PROVEEDOR”** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la “información reservada o confidencial” prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **“EL PROVEEDOR”** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **“BANOBRAS”** podrá reclamar o solicitar la devolución de la “información reservada o confidencial”, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la “información reservada o confidencial” que le haya sido entregada por **“BANOBRAS”**.

“LAS PARTES” reconocen y convienen que la titularidad de la “información reservada o confidencial” será de exclusiva propiedad de **“BANOBRAS”** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **“BANOBRAS”** obligándose **“EL PROVEEDOR”** a no ejercitar, sin la autorización de **“BANOBRAS”**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada “información reservada o confidencial”.



Contrato DAGA/029/2026

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

Con fundamento en el artículo 80 de la “**LAASSP**”, y 150, fracción II, del “**RLAASSP**”, “**BANOBRAS**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de “**EL SERVICIO**”, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**BANOBRAS**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**BANOBRAS**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**BANOBRAS**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**BANOBRAS**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**BANOBRAS**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**BANOBRAS**” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“**BANOBRAS**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de “**EL SERVICIO**”, establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.



Contrato DAGA/029/2026

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, de manera bimestral al administrador del contrato durante la vigencia del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará a través de la Plataforma (COMPRAS MX), a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"**



Contrato DAGA/029/2026

elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



Contrato DAGA/029/2026

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, el **"ANEXO TÉCNICO"** y el Contrato, prevalecerá lo establecido en los dos primeros documentos, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y/o Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado **"Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información" (ANEXO "B")**, referente a la Sección II.1. P10- "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual



Contrato DAGA/029/2026

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, **"BANOBRAS"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que **"EL PROVEEDOR"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.



Contrato DAGA/029/2026

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia que llegue a causar a **"BANOBRAS"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la **"LAASSP"** y 156 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita.



Contrato DAGA/029/2026

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a la persona servidora pública alguna, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"BANOBRAS" a: El servidor público Carlos Mier y Terán Ordiales, persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Octavo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

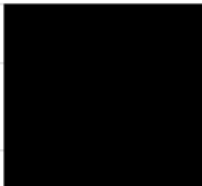
"EL PROVEEDOR": Luis Manuel Márquez Solís, en su carácter de Representante Legal, con domicilio común ubicado en Guillermo González Camarena No. 1600, PB, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

POR: "BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	



Contrato DAGA/029/2026

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CHAVEZ Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.	CAA960129PS3

ELABORÓ: Sean Aguirre Hernández

REVISÓ: Moisés Isaac Herrera Ordóñez

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:

fc790f9f2568b854408c64dbf3f27c4562d3a4a91c4fe87823fb4b82ca29efe6

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/03/2026 13:06

Firma:

muohSpdoiLi0216p9NeOtr3EeQgId3TL9ESj+Po7ruGSJFZeCLvwDnkccCnPGTGdd1HRbxrbzqWZ44eTq50immo6Xd0N/3JSkzVPMocjUJvvk+mvYVf9LnKLq2CGTghAzOTdM5ZBJYNwln8zWnn2RyVs1MFV7ffs
RCDImdv6IkI3dOCw0uNqPwFzLC5D43tjSUhNuKy8cJn634DziQjbzpyvX9DZIL5vzs3AGC+h0L2oPebUqL086N+5botnDsTngk2mLduenTEI7SiQVfOR8/DvO6B+0eBSkboHJo00DXMAkdZlg7rq5WhftJLbbzuU
UZrEwwljR7f1lnIk7f0Ik==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/03/2026 13:09

Firma:

cMMUYc1GbfgSvsB6fjKBz/1DHoABrH2yJNGDdGhStnEtnXrPlrMdyL+mVE23dotNb3URzb25ZYFdZUyNotyaNYaIdna+E5DVYNAda/ILF+2adFF6VjqSMN6wsF2jWWrcZM+ZMJRlnyaqg1MkJ4PuNzfIjTBw4nd
jQ93iuEL1VNF1GkgZ8tS4bqpuupygweBNVpUV3I12i5kQ+RFVvaY+gvU0tzQCdTC0uvmHmY+C9Tk0dLs5aj4x80ZBphKcRdAs13wVkBAPy7cgdropx+CL5ScgqTOCDCcuKy2f+0T3OnGaUIjWEG+v2dX+iV1zGy
EnY+RNUE0xmZdQcub1L56g==

Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/03/2026 14:19

Firma:

UON7tvBnJHTF4q9H14boIEwZNN1CoDuUC0KeEfyJDJMPJN1eEtbxWvrW5OKNYY2to23i0FwMbNBs+bJxs8X7IfkAZILuSdIjkCGM6EVyaLEB2MWFng88tJIwOk6M7t2CHn7M1xUqWRg7pQkOR+WfUxaRyvR6EE6c
V/P8yC8MeU9r2CzDL9eq6z0hxKnEwBN13q1LNKUX/QST/b71VIOTGeM7RUp2Nb15R7qTBHziuWmirFUUzNTcYbqHxLnJVN1M+JV3NPFrovWearqKBoT33j/7s9ZmVTuhlUGNkcNgO47esPMNtIQ+JK7LURis1KuOg
KZ3r811TjtFXLJolu0ZrvQ==

Firmante: CHAVEZ Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
RFC: CAA960129PS3

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 25/03/2026 15:52

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
ZWTf2hbKwvX1c37VmHoBpFUjP6/7GXaszZOp6LbCxG9524U0X814pxrymwkZAVvmhcGJYhVo/mfKKwKEfmeNgepdpciX+zI0q7JEnW8sSRI3M1OHcQkNKpkrtvO+zu1OS40TiJuA1bBinkp6y2y+xZUdGDgHmX2I
jIbBdG4zNVyDxSWcPNHW0gecerAZKHgKMVhe1z+NbLfwEhb70Qfnhh3rvfgZ6BlFGqT/2TlClcWy3+vS9UnDWrVxvxQqh5goPauZTislxHh5d9YUashBvC3l8Y4zAU1vgyfsW30k+ttpF2/rzJkc+zn4S/gt13C
IhdC6ktPE9ksHEUbfVyyQA==

Se elimina número de serie y
certificado de firma electrónica de
persona moral con fundamento en el
artículo 115, cuarto párrafo de la
LGTAIP.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE INVERSIÓN Y FINANCIEROS PÚBLICOS S.N.C.



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE ASESOR EXTERNO DE SEGUROS PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DEL TREN SUBURBANO AL AIFA 2026-2027



UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN



2026
año de
Margarita



CONTENIDO

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	4
II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.....	4
III. CONTENIDO	5
III.1. Antecedentes	5
III.2. Consideraciones del Servicio	5
III.3 . Descripción del Servicio.....	7
III.4. Entregables del Servicio	12
III.5. Requerimientos que deberá cumplir el Licitante	14
IV. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO	15
IV.1 PENAS CONVENCIONALES.....	15
IV.2 DEDUCTIVAS.....	17
V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	18
VI. ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.....	18
VII. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO	19
VIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (ERRORES U OMISIONES)	19
IX. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN	19
X. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.....	20
X.1 FORMA Y FECHA DE PAGO	20
X.2 LUGAR DE PAGO.....	21
X.3 PAGOS EN EXCESO	22



X.4	ANTICIPO	22
XI.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22
XII.	TIPO DE CONTRATO	23
XIII.	MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN	23
XIII.1	ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA	23
XIII.2	ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	23
XIV.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.....	24

[Handwritten signature]





I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" (FONADIN), a través de la Unidad de Banca de Inversión, requiere contratar el **"Servicio de Asesor Externo de Seguros para el Programa Integral de Seguros del Tren Suburbano al AIFA 2026-2027"**, derivado de la determinación del Ejecutivo Federal de otorgar al FONADIN la Asignación para la construcción, operación, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros de la Ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Tren Suburbano al AIFA), notificada por la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI), mediante oficio número ATTRAPI/1.-0042/2026 de fecha 13 de febrero de 2026; toda vez que es necesario contar con la asesoría en materia de seguros para la operación del Tren Suburbano al AIFA, a través del análisis y ejecución de cada una de las actividades y entregables que constituirán el Programa Integral Seguros del Tren Suburbano al AIFA, mediante la asesoría responsable y profesional así como el acompañamiento en todo momento que el Administrador del Contrato lo requiera respecto de la contratación y ejecución de los seguros que amparan los bienes, operación y usuarios del Tren Suburbano al AIFA, durante los ejercicios 2026 y 2027, así como la administración de Riesgos que consiste en la identificación y evaluación de los riesgos, para definir las estrategias y acciones que permitan prevenir, transferir o asumir riesgos, garantizando la operación oportuna del Tren Suburbano al AIFA y las mejores condiciones para el Estado.

El servicio se adjudicará a un solo licitante, de conformidad con las cantidades, alcance, plazos, términos y condiciones que, se indican en el presente Anexo técnico y los que se determinen en el Contrato y sus Anexos.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

El **"Servicio de Asesor Externo de Seguros para el Programa Integral de Seguros del Tren Suburbano al AIFA 2026-2027"**, consiste en la análisis y ejecución de cada una de las actividades y entregables que constituirán el Programa Integral Seguros del Tren



Suburbano al AIFA, mediante la asesoría responsable y profesional así como apoyar al Administrador del Contrato en la administración de Riesgos, identificando y evaluando los Riesgos respecto de la operación del Tren Suburbano al AIFA, brindando el acompañamiento en todo momento que se le requiera.

III. CONTENIDO

III.1. Antecedentes

El FONADIN requiere, a través de BANOBRAS como Institución Fiduciaria, realizar la contratación del ***“Servicio de Asesor Externo de Seguros para el Programa Integral de Seguros del Tren Suburbano al AIFA 2026-2027”***, que le permita al Administrador del Contrato una adecuada toma de decisiones y acompañamiento respecto de la contratación y ejecución de los seguros que amparan lo bienes, operación y usuarios del Tren Suburbano al AIFA, durante los ejercicios 2026 y 2027, así como la administración de Riesgos del Tren Suburbano al AIFA, para definir las estrategias y acciones que permitan prevenir, transferir o asumir riesgos, lo anterior con el fin de garantizar la operación oportuna del Tren Suburbano al AIFA.

III.2. Consideraciones del Servicio

Se requiere de un servicio de análisis y ejecución de cada una de las actividades y entregables que derivarán en la integración del Programa Integral Seguros del Tren Suburbano al AIFA, mediante la asesoría responsable y profesional en materia de seguros, así como el acompañamiento en todo momento que el Administrador del Contrato, lo requiera para la adecuada toma de decisiones, con la finalidad de obtener de las Compañías Aseguradoras, los mejores costos y mejores condiciones del mercado asegurador mexicano para la operación del Tren Suburbano al AIFA, para lo cual se enumeran las pólizas que, de forma enunciativa más no limitativa, deberán analizarse e implementarse para cumplir con la normatividad ferroviaria:



Seguro contra todo riesgo, esta póliza deberá cubrir:

- a) Riesgos de daños físicos causados a los bienes inmuebles, la vía férrea y el equipo y subsistemas ferroviarios.
- b) Riesgos derivados de todos los eventos de caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Remoción de escombros.

Póliza de responsabilidad civil y daños a terceros.

Póliza de responsabilidad de terceros en sus bienes y personas (Seguro del viajero).

Las demás que resulten del Estudio de Riesgos, en su caso, para la implementación y puesta en operación del Tren Suburbano al AIFA

Realizar la Identificación, análisis y evaluación de Riesgos de la Infraestructura Ferroviaria, de los Pasajeros, de Riesgos Sociales, Ambientales y Cumplimiento Normativo, Puentes peatonales y Pasos a desnivel que cruzan el derecho de vía, y de Riesgos derivados de los Subcontratistas y Proveedores.

Asesorar al Administrador del Contrato para establecer los medios para la prevención de los Riesgos identificados derivados de la operación del Tren Suburbano al AIFA.

Diseñar los instrumentos financieros para hacer frente a cualquier evento derivado de los Riesgos identificados.

Llevar a cabo el Monitoreo y Control hasta la eliminación o mitigación de los Riesgos identificados.

2



El Proveedor deberá brindar asesoría continua al Administrador del Contrato en materia de Administración de Riesgos para el Tren Suburbano al AIFA durante toda la vigencia del contrato. En caso de que detectar nuevos riesgos, se deberá de proponer a nivel conceptual las medidas para su eliminación o mitigación.

III.3. Descripción del Servicio

El Proveedor, deberá realizar las siguientes actividades:

En materia de Seguros:

- Colaborar en la integración y elaboración del Programa Integral del Seguros del Tren Suburbano al AIFA 2026-2027
- Realizar un análisis técnico que sustente las condiciones de protección del Programa Integral de Seguros del Tren Suburbano al AIFA 2026-2027, el cual incluye al menos:
 - a) Identificación de los riesgos asegurables del Tren Suburbano al AIFA;
 - b) Identificación de los bienes asegurables;
 - c) Vigencia de los contratos;
 - d) Señalamiento de las cantidades deducibles, franquicias y cuotas;
 - e) Identificación y descripción de los riesgos no cubiertos, de las exclusiones de responsabilidad para la aseguradora y de las medidas de seguridad exigidas; y
 - f) Programa de pago de las primas de seguros.
- Asesorar en las necesidades de aseguramiento del Tren Suburbano al AIFA, en la evaluación de los programas propuestos por parte de las





aseguradoras y, en general, para cualquier decisión en materia de seguros.

- Asesorar en la elaboración de los manuales de operación para el mantenimiento del programa, que deberá contener cuando menos, la siguiente información:
 - a) Programa de visitas de campo;
 - b) Programa de reportes;
 - c) Programas de prevención y seguridad integral;
 - d) Procedimiento para altas y bajas;
 - e) Procedimiento a seguir en caso de siniestro, especificando las diferentes etapas desde la ocurrencia hasta la firma del finiquito;
 - f) Programa de capacitación al personal responsable de cada seguro contratado.
- Estimar el costo de las primas de seguros, considerando la siniestralidad de las pólizas anteriores.
- Asesorar respecto de las adecuaciones al Programa Anual de Aseguramiento del Tren Suburbano al AIFA, cuando existan modificaciones o cambios en los riesgos asegurables, para que sean contemplados en las coberturas contratadas.
- Colaborar con el Administrador del Contrato, en la elaboración y revisión de los anexos técnicos de los seguros a contratar durante el periodo de vigencia del servicio.



- Asesorar al Administrador del Contrato, en la determinación de las coberturas adecuadas en cuanto a sumas aseguradas, límites y sublímites, deducibles y coaseguros.
- Apoyar al Administrador del Contrato, para resolver las dudas planteadas por las aseguradoras licitantes en la junta de aclaraciones del procedimiento de licitación respectivo, a fin de que sean atendidas conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento (RLAASSP), la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y la Ley sobre el Contrato de Seguro (LCS).
- Brindar al Administrador del Contrato, la asesoría en el trámite de siniestros.
- Elaborar reportes y estadísticas de siniestralidad en forma mensual.
- Llevar a cabo inspecciones en calidad de asesor de la línea, estaciones, zona auxiliar de inspección e inmuebles del Tren Suburbano al AIFA, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al inicio de la vigencia de la prestación del servicio.
- Capacitar al personal responsable del seguro contratado.
- Las demás que en materia de seguros le asigne FONADIN.

En materia de Riesgos:

- ✓ Asesorar al Administrador del Contrato para cumplir en todo momento con la normatividad en materia de riesgos.
- ✓ Elaborar el Estudio de Riesgos del Tren Suburbano al AIFA

Administración de Riesgos de la Infraestructura ferroviaria:



- ✓ Obtener un diagnóstico del estado físico de los elementos que integran la infraestructura a través de una inspección visual del Tren Suburbano al AIFA y el análisis de la documentación técnica del proyecto desde una perspectiva del riesgo.
- ✓ Identificar, analizar y evaluar los riesgos y peligros a los que se encuentra expuesta la infraestructura.
- ✓ Generar recomendaciones que permitan reducir la vulnerabilidad de la infraestructura.
- ✓ Generar la información técnica necesaria para definir los instrumentos financieros que permitan hacer frente a cualquier evento.
- ✓ Brindar asesoría permanente sobre los riesgos que afectan a la infraestructura.

Administración de Riesgos de los Pasajeros

- ✓ Presentar iniciativas para mitigar los riesgos que pueden causar daños a los pasajeros del Tren Suburbano al AIFA, en sus bienes y personas. Se generará la información técnica necesaria para definir los instrumentos financieros que permitan hacer frente a cualquier evento.

Administración de Riesgos Sociales, Ambientales y Cumplimiento Normativo

- ✓ Desarrollar un análisis de los antecedentes socioambientales del Tren Suburbano al AIFA para identificar, prevenir y gestionar los riesgos por cuestiones socioambientales que pudieran surgir durante la operación del proyecto.

Administración de Riesgos derivados de los Subcontratistas y Proveedores



- ✓ Desarrollar un análisis de los riesgos a los que está expuesto el Tren Suburbano al AIFA por las actividades de subcontratistas y proveedores durante la ejecución de sus servicios.
- Asistir al Administrador del Contrato durante todo el procedimiento de las reclamaciones y pago de indemnizaciones que se establece en las pólizas de seguros de operación del Tren Suburbano al AIFA. Coordinar con el personal del Tren Suburbano al AIFA y acudir al sitio de ocurrencia de los siniestros y a tantas reuniones sean necesarias
- Recabar la información necesaria para presentar el expediente de las reclamaciones de indemnización por los siniestros ocurridos al ajustador designado, incluyendo los siniestros abiertos, pendientes de recuperar de otras vigencias. Elaborar los convenios de ajuste, buscando en todo momento que éstos se firmen en el menor tiempo y con las mejores condiciones para el Tren Suburbano al AIFA.
- Recorridos con los responsables del Tren Suburbano al AIFA a los sitios de los siniestros, para levantamiento de los daños reclamados. Visitas de inspección a los sitios de los siniestros, las veces que sean necesarias, para verificar y conciliar con el ajustador técnicamente la causa del siniestro, las volumetrías y los montos de los daños reclamados a la aseguradora.
- Reuniones con los responsables del Tren Suburbano al AIFA hasta integrar la documentación total de las reclamaciones, solicitada por los ajustadores y aseguradora.
- Análisis de la información presentada del Tren Suburbano al AIFA, de acuerdo a los requerimientos del seguro y los conceptos reclamados.
- Tramitación de las indemnizaciones.
- Las demás que en materia de riesgos le asigne el Administrador del Contrato.

d



III.4. Entregables del Servicio

Para la prestación del servicio, el Proveedor deberá entregar en las oficinas designadas por el Administrador del Contrato y en los plazos acordados durante la vigencia de la contratación, en documento escrito firmado por su representante/apoderado legal, los entregables que se señalan a continuación:

Nº	ENTREGABLE	PERIODICIDAD DE ENTREGA
1.	Reporte o informe mensual, detallando las actividades que realice el proveedor durante el mes que corresponda conforme al cronograma de trabajo.	A más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al vencimiento del mes, durante la vigencia de la contratación.
2.	Elaborar el Estudio de Riesgos correspondiente, de conformidad con la Ley reglamentaria en la materia y demás disposiciones normativas aplicables.	A más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la emisión del Fallo correspondiente.
3.	Proyecto de Programa Anual de Aseguramiento Integral del Tren Suburbano al AIFA 2026-2027, de conformidad con la Ley reglamentaria en la materia y demás disposiciones normativas aplicables.	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la aprobación del Estudio de Riesgos correspondiente.
4.	Proyecto del Anexo Técnico para la contratación del Programa Anual de Aseguramiento Integral del Tren Suburbano al AIFA 2026-2027 con el desglose de los seguros a contratar.	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la aprobación del Estudio de Riesgos correspondiente
5.	Proyecto del Manual de Operación de Seguros.	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la aprobación del Estudio de Riesgos correspondiente
6.	En su caso, reporte de las visitas de evaluación de riesgos a la línea e	5 días hábiles después de elaborada la inspección.



Nº	ENTREGABLE	PERIODICIDAD DE ENTREGA
	inmuebles referentes a la implementación y puesta en operación de Tren Suburbano al AIFA	
7.	Constancias de capacitación al personal responsable del seguro contratado.	Antes de iniciada la vigencia de la póliza.
8.	Reporte del análisis a la información obtenida en las investigaciones de mercado de los seguros a contratar.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la información por parte del Administrador del Contrato.
9.	Proyecto de formulación de respuestas a las posibles solicitudes de aclaración de carácter técnico en los procedimientos de contratación y en las respuestas a las solicitudes de aclaración de las respuestas emitidas por FONADIN, a fin de que sean atendidas conforme a la LAASSP, su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley sobre el Contrato de Seguro	A más tardar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la recepción de la información por parte del Administrador del Contrato.
10.	Proyecto de dictamen técnico de las proposiciones presentadas por los licitantes en los procedimientos de contratación de los seguros a contratar.	Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la celebración del acto de presentación y apertura de Proposiciones.
11.	Informe del resultado de la revisión de las pólizas del Programa Anual de Aseguramiento Integral del Tren Suburbano al AIFA 2026-2027.	A más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de la recepción de la información entregada por parte del Administrador del Contrato.
12.	Reporte con el resultado del estudio de identificación, análisis y evaluación de riesgos.	A más tardar 60 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.





Nº	ENTREGABLE	PERIODICIDAD DE ENTREGA
13.	Integrar con el esquema de instrumentos financieros con los que deberá contar el Tren Suburbano al AIFA para hacer frente a cualquier evento.	A más tardar 60 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.
14.	Reporte con la propuesta conceptual de las medidas de prevención propuestas de acuerdo a los riesgos identificados.	A más tardar 90 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.
15.	En caso de siniestro, se deberá entregar un reporte mensual con la descripción de las actividades de apoyo técnico.	A más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al vencimiento del mes, durante la vigencia de la contratación.
16.	Informe mensual de vulnerabilidades detectadas y recomendaciones de como mitigar el riesgo.	A más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al vencimiento del mes, durante la vigencia de la contratación.

El Proveedor se compromete a entregar en tiempo y forma, cada uno de los entregables señalados en la fecha acordada.

III.5. Requerimientos que deberá cumplir el Licitante

El Licitante deberá acreditar documentalmente al presentar su propuesta técnica que:

- a) Ser agente de seguros con la autorización legal tipo "C", dependiendo de la normativa establecida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;
- b) Contar con la constancia de inscripción en el registro de asesores externos de seguros a cargo de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;
- c) Tener una póliza que cubra errores y omisiones, como se señala en el numeral VIII del presente anexo y ser responsable del resultado de su actuación; por lo que, en caso de demostrarse alguna responsabilidad



directa, se podrá revocar la autorización para actuar como agente de seguros, en términos de las disposiciones aplicables.

- d) Demostrar mediante contratos en los últimos 5 años, la experiencia como asesor externo en materia de seguros en cuando menos 2 Dependencias, Entidades u Organismos del Gobierno Federal y Estatal; y acreditar cuando menos en uno de ellos, en materia de riesgos.
- e) Demostrar que cuenta con un Sistema de Administración de Riesgos y Siniestros, en donde se puedan registrar en sitio los siniestros, administrar las pólizas y realizar el cálculo de las primas de seguros con base en los riesgos;

IV. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO

IV.1 PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo previsto en los artículos 75 de la LAASSP, 142 de su Reglamento y Sección III.8.5 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS", se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
1.- En caso de que no se proporcione el servicio objeto de la contratación en tiempo y forma.	A partir del día siguiente de la notificación solicitud del servicio.	Por cada día natural de atraso.	1.5 % por los servicios no realizados oportunamente y/o rechazados calculados sobre la factura mensual y hasta su entrega final.



Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
2.- Falta de presentación de los entregables.	Plazos establecidos para cada uno de los entregables.	Cuando exceda del plazo máximo otorgado.	3 % del valor total de la factura mensual correspondiente.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al Proveedor por el Administrador del Contrato; el Prestador del servicio, cubrirá la pena convencional, mediante nota de crédito.

Para el pago de las penas convencionales, FONADIN a través del Administrador del contrato, informará por escrito al Proveedor, el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

$$pca = (1-3) \% \times nda \times vspa$$

Donde:

pca= pena convencional aplicable.

nda= número de días de atraso.

vspa= valor de los bienes o servicios prestados con atraso sin I.V.A.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto del contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 142 del RLAASSP, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el Artículo 77 de la LAASSP, BANOBRAS podrá, en cualquier momento, rescindir



administrativamente el Contrato, cuando el Proveedor incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

IV.2 DEDUCTIVAS

Se entenderá como deductiva cuando el Proveedor cumpla de forma parcial o deficiente con el Servicio.

Con fundamento en los artículos 76 de la LAASSP, 143 del RLAASSP y apartado III.8. del seguimiento a los contratos y pedidos, de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS", se aplicarán deducciones cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato de Servicios.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie. Las deducciones por deficiencias en la prestación del Servicio se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
1.- Incumplimiento en la asistencia.	Días señalados en el Anexo técnico; y, para casos ordinarios, en caso de no presentarse en el lugar y horario determinados.	Previa notificación mínima de 24 horas.	3.0 % del valor total de la factura mensual correspondiente.
2.- Para casos extraordinarios, en caso de presentarse a destiempo en el lugar y horario requerido.	Previa solicitud de FONADIN.	Con un máximo de 2 horas.	1.5 % del total de la factura mensual correspondiente.
3.- Para casos extraordinarios, en caso de no presentarse en el	Previa solicitud de FONADIN.	Inasistencia	3.0 % del total de la factura mensual correspondiente.



Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
lugar y horario requerido.			

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

La acumulación de las deductivas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato sin considerar el I.V.A.; en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en la facturación del mes siguiente a que se hubiera cometido la infracción.

El Administrador del contrato hará efectivas las penas convencionales y/o las deductivas en las que pueda incurrir el Proveedor, a través de la nota de crédito recaída en la facturación correspondiente, la que también deberá atender a las formalidades fiscales mencionadas.

Las penalizaciones y/o deductivas a que se hace referencia, no excederán del 10% del monto total del contrato; asimismo, BANOBRAS, tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente contrato se están ejecutando de acuerdo a lo estipulado en el mismo.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 47 de LAASSP y 99 de su Reglamento, la Unidad de Banca de Inversión, determina que se utilizará el criterio de evaluación binaria, para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

[Handwritten signature]

VI. ORIGEN DE LOS SERVICIOS



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, fracción I de la LAASSP, la Licitación es de carácter nacional, por lo que únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

VII. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo del procedimiento de contratación y por 12 meses.

Durante la vigencia de la prestación del servicio, el Proveedor deberá presentarse, previa notificación, mínima de 24 (veinticuatro) horas, en las oficinas de la Unidad de Banca de Inversión de BANOBRAS.

En caso de así convenirlo y de común acuerdo entre el Proveedor y el Administrador del Contrato, se podrá optar por realizar reuniones de trabajo vía remota, utilizando los medios tecnológicos que garanticen el cumplimiento a las Políticas Específicas de Seguridad de la Información de BANOBRAS, así como los cambios que de ésta deriven, durante la vigencia de la contratación.

El Proveedor deberá proporcionar los recursos humanos necesarios para proporcionar el servicio objeto del presente Anexo Técnico.

VIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (ERRORES U OMISIONES)

El Proveedor deberá contar con una póliza de responsabilidad civil (errores u omisiones) por una suma asegurada de \$20'000,000,00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), para cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

IX. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN



La vigencia de la contratación para el **"Servicio de Asesor Externo de Seguros para el Programa Integral de Seguros del Tren Suburbano al AIFA 2026-2027"**, será a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo del procedimiento de contratación y por 12 meses.

X. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO

X.1 FORMA Y FECHA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 73 de la LAASSP y 134 de su Reglamento; así como, el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, el costo por la prestación del Servicio, se cubrirá por parte de FONADIN, en pagos mensuales por el Servicio devengado, en un plazo que no excederá los diecisiete (17) días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura que corresponda, junto con los archivos XML, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de Servicios; así como, la entrega de la Constancia de aceptación de los Servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del contrato y sus Anexos.

Para que el pago proceda, deberá contener las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico, a entera satisfacción y aceptación del Administrador del contrato, por el Servicio debidamente prestado.

La factura que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, deberá hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

Mes al que corresponde el Servicio.

Costo mensual del Servicio.

Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.

Objeto del contrato.



Para que el Proveedor pueda emitir la factura del Servicio, previamente debe haber cumplido con los entregables mensuales que se indican en el presente Anexo técnico.

Conforme a lo establecido en el artículo 134 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad motivará a que FONADIN, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la factura para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y reanudándose cuando la documentación se presente en la forma requerida.

El pago al Prestador de Servicios se efectuará a través de medios electrónicos.

Para efecto del pago de los Servicios brindados, se pagarán únicamente los Servicios que hayan sido efectivamente prestados, de conformidad con el mes respectivo.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato de prestación de Servicios, no podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales, distintas de aquellas a la que se le hubiera adjudicado el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Asignatario.

X.2 LUGAR DE PAGO

El Proveedor, presentará el CFDI, en las oficinas de la Unidad de Banca de Inversión en BANOBRAS, de conformidad con las disposiciones en la materia, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción y aceptación del Administrador del Contrato o quien él designe, así como, con la documentación relativa a la aceptación del Servicio.

El tiempo que el Proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la LAASSP.

El pago del Servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el Prestador de Servicios deba efectuar, en su caso, por concepto de penas



convencionales por atraso y deductivas por Servicio deficiente, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas o deductivas y tampoco la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

X.3 PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el Proveedor deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de FONADIN, conforme al Artículo 73 de la LAASSP.

X.4 ANTICIPO

Para la contratación del ***"Servicio de Asesor Externo de Seguros para el Programa Integral de Seguros del Tren Suburbano al AIFA 2026-2027"***, no se otorgará ningún anticipo.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, el Proveedor se obliga a otorgar a favor de BANOBRAS, dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, una fianza por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin incluir el I.V.A. La garantía deberá constituirse mediante fianza a favor de BANOBRAS.

La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva la garantía de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

✓



XII. TIPO DE CONTRATO

La contratación del ***"Servicio de Asesor Externo de Seguros para el Programa Integral de Seguros del Suburbano al AIFA 2026-2027"***, se realizará a través de un contrato cerrado.

XIII. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN

XIII.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

El Licitante deberá presentar:

- 1 Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la empresa y con firma autógrafa del Representante Legal de este último; la cual contenga lo señalado en el Anexo técnico y sus Apéndices; o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya García.
- 2 Carta compromiso en donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde al servicio objeto de la contratación; o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
- 3 Carta compromiso, en donde señale que cada uno de los servicios que propone y que proporcionará al Suburbano al AIFA en caso de resultar adjudicado, cumplen con las características indicadas en el presente Anexo técnico.
- 4 Currículum de la empresa con el que indique la experiencia, sus principales clientes con datos para contacto y los datos relevantes de la misma.
- 5 Requerimientos que se encuentran en el presente Anexo técnico.

En caso de no acreditar las características solicitadas, no se tomará como válida la documentación que presente.

XIII.2 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA



El Licitante deberá presentar:

- 1 Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la empresa Licitante y con firma autógrafa del Representante Legal de este último, y estar dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya García.
- 2 Ofertar el precio mensual con el monto total por el servicio antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con número y letra y en pesos mexicanos, considerando lo necesario para la correcta y oportuna prestación del servicio.
- 3 Mención expresa que el costo cotizado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado en el procedimiento de contratación.
- 4 Propuesta en idioma español.
- 5 Mención expresa que su propuesta económica considera que el contrato será de carácter cerrado.
- 6 Firmada por el representante legal en la última hoja del documento que la contenga, no afectará la solvencia de la propuesta cuando las demás hojas que la integran y sus Anexos carezcan de firma o rúbrica y no podrá desecharse por esta causa.
- 7 Mención expresa que ninguna de las condiciones contenidas en la propuesta económica presentada podrá ser modificada o negociada.
- 8 La cotización con una vigencia no menor a 60 días naturales.
- 9 La información integrada en el formato del apéndice II.

XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del RLAASSP, penúltimo párrafo el Titular de la Unidad de Banca de Inversión o la persona que designe,



quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio y realizar la solicitud de pago correspondiente.

**Atentamente,
Área Requirente**

Carlos Mier y Terán Ordiales
Titular de la Unidad de Banca de Inversión y
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Público 1936
Fondo Nacional de Infraestructura

Ing. Fernando Tehuintle Basáñez
Director de Proyectos de
Transporte





APÉNDICE A

MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN

SERVICIO DE ASESOR EXTERNO DE SEGUROS PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DEL TREN SUBURBANO AL AIFA 2026-2027



MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN.

Ciudad de México, a __ de _____ de 2026.

Lic. Karla De Tuya García

Gerente Ejecutiva de Adquisiciones en BANOBRAS, S.N.C.

Presente

El suscrito, en mi carácter de Representante Legal de la Empresa _____, manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada del procedimiento de contratación que seleccione en su momento la convocante, mantendré fijo el costo del Servicio y los demás ofertados antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta económica del **"Servicio de Asesor Externo de Seguros para el Programa Integral de Seguros del Tren Suburbano al AIFA 2026-2027"** a continuación se presenta:

Nº	Servicio	Costo mensual/unitario	Meses	Importe total
1	Servicio de Asesor Externo de Seguros para el Programa Integral de Seguros del Tren Suburbano al AIFA 2026-2027		12	
2	Elaboración del Estudio de Riesgos		A la entrega	
Importe total de la propuesta económica con letra (_____ pesos __/100 m.n.)				Subtotal
				IVA
				Total

Nota:

- La vigencia de contratación será a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo del procedimiento de contratación elegido y por 12 meses.
- El Licitante deberá manifestar la Vigencia de la proposición económica, misma que no podrá ser menor a 60 días naturales.
- La oferta que presente deberá considerar el costo por servicio y elaboración del estudio de riesgos y demás condiciones definidas en el Anexo técnico que requiera para la prestación del servicio.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
 1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"BANOBRAS" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"BANOBRAS"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"BANOBRAS" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"EL PROVEEDOR"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.





CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"EL PROVEEDOR" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"BANOBRAS"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"BANOBRAS"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"EL PROVEEDOR"** y de **"BANOBRAS"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"BANOBRAS"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"EL PROVEEDOR"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"BANOBRAS"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"BANOBRAS"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"BANOBRAS"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"EL PROVEEDOR"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"BANOBRAS"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"BANOBRAS"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"EL PROVEEDOR"** deberá:





1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"BANOBRAS"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"EL PROVEEDOR"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.
8. **"BANOBRAS"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** para los códigos seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.





SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"BANOBRAS"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"BANOBRAS"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"BANOBRAS"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"BANOBRAS"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"BANOBRAS"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"BANOBRAS"** o estén relacionados con **"BANOBRAS"**.





PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"BANOBRAS"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"BANOBRAS"**, datos personales tratados por **"BANOBRAS"**, u otros datos de **"BANOBRAS"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"EL PROVEEDOR"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"BANOBRAS"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"EL PROVEEDOR"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"BANOBRAS"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.





RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"BANOBRAS"** y probarlo anualmente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.